



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **QUIMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. ELOISA OLIVARES FLORES**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020", con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- "**EL INSTITUTO**", elaboró el contrato número U200058 y lo puso a disposición de "**EL PROVEEDOR**" en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por "**EL PROVEEDOR**" por causa imputable a éste.

III.- "**EL PROVEEDOR**" solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 06 de marzo de 2020, el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/56/2020 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Primera Sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 5 (cinco)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" acordó dar por concluido el procedimiento en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, "**LAS PARTES**" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "EL INSTITUTO", así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494 de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003071-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 03 de enero de 2020, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.8.- Con fecha 02 de enero de 2020 se emitió el Acta Administrativa de Corrección de Fallo, con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se corrigieron los numerales II y IV, el Anexo 4, se realizaron correcciones aritméticas a dicho Anexo, correcciones a nombre de los licitantes y se indicó que se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que previa intervención de oficio se emitan directrices para la reposición del fallo, documento disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 237 de fecha 21 de julio de 1941, pasada ante la fe del Licenciado Héctor González, Notario Público en ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

número 171, folio 157, volumen 105, libro 3, sección comercio, con la denominación social "Química y Farmacia, S.A."

II.2.- A través de la Escritura Pública número 1,010 de fecha 11 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Hernan Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 60 de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Estado de Coahuila en el folio mercantil electrónico número 193202, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como "Química y Farmacia, S.A. de C.V."

II.3.- La C. Eloisa Olivares Flores, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 123,517 de fecha 07 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en fabricar, comprar, vender, importar, exportar, difundir, representar, comercializar y distribuir cualquier clase de productos químicos, orgánicos, inorgánicos y biológicos, farmacéuticos, alimenticios y veterinarios.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **QFA830613BM2**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Autopista Carretera Saltillo Monterrey Kilómetro 11.5, sin número, Colonia Capellania, Código Postal 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, teléfono: (55) 53 40 22 55, correo electrónico: Eloisa.Olivares@perrigo.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$1,747,462.05 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$4,368,540.09 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 09/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de **“EL INSTITUTO”** que se relacionan en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria”, mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación; para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “**EL INSTITUTO**”.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL INSTITUTO**” los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en las Precisiones Generales a la Convocatoria, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria”, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a **“EL PROVEEDOR”** con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, **“EL PROVEEDOR”**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **“EL INSTITUTO”**, sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a “EL PROVEEDOR”, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, “EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, solicitará a “EL PROVEEDOR” la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale “EL INSTITUTO”, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

“**EL PROVEEDOR**” podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“**EL PROVEEDOR**” podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “**EL PROVEEDOR**”, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la junta de aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo señalado en las Precisiones Generales a la Convocatoria que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de la entrega de los bienes por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, conforme al documento denominado “Administrador de Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”

Anexo 2 (dos) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria”

Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto”

Anexo 4 (cuatro) “Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato”

Anexo 5 (cinco) “Acta de Conciliación (Primera Sesión) de fecha 06 de marzo de 2020”

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200058

instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **06 de marzo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
QUIMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.



C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal



C. ELOISA OLIVARES FLORES
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO



C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


BSN/CPRD/LBGP/VER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200058

ANEXO 1 (UNO)

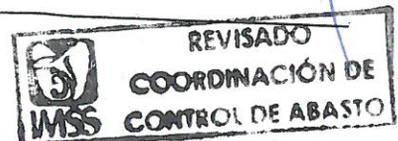
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO

3/2/4
10/10/10

10/10/10
10/10/10

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U280058
 No. REQUISICION: 09906100301200002
 ANEXO 1

Clasif. Presp: 099001150000
 PROVEEDOR : QUIMICA Y FARMACIA, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : QFA -830613-BM2
 No. PROVEEDOR: 00027064

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 1275 00 00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON TIENEN: HIDROXIDO DE MAGNESIO 8.5 G ENVASE CON 120 ML. (425 MG/5 ML). Marca: LECHE DE MAGNESIA NORMEX/66327 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: QFA -830613-BM2	35,250	88,122	\$19.28	\$1,698,992.16	0.01%	\$881.22	\$19.27	\$679,267.50	\$1,698,110.94
COBERTURA : 098001150900	88,122 COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS Marca: COLCHIQUM / R\$ 73204 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: QFA -830613-BM2	65,333	163,329	\$19.00	\$3,103,251.00	13.9%	\$432,821.85	\$16.35	\$1,068,194.55	\$2,670,429.15
COBERTURA : 098001150900	163,329									
IMPORTE DEL CONTRATO:									\$1,747,462.05	\$4,368,540.09
FIANZA REQUERIDA:										\$436,854.00

IMPORTE CON LETRA: SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.
 MINIMO : CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 09/100 M.N.
 MAXIMO : CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 09/100 M.N.



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATACION

11/11/11

SIN TEXTO

11/11/11
11/11/11
11/11/11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200058

ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES
GENERALES A LA CONVOCATORIA”**

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003071-2020

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 007 RECIBIDO EL 03/01/2020 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 03/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 33,945,581,272.75
 Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 150900

COMPRONETOS MENSUALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,320,620.8	3,213,167.7	2,823,797.6	2,872,166.4	2,851,214.2	2,774,715.6	2,809,293.5	2,859,761.3	2,668,956.9	2,840,190.7	2,634,030.6	3,277,645.9
DIFERENCIALES (en miles de pesos)											
0.0	2,936.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Jefatular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave: 6170-009-001

6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
Página 32 de 92 GASTO



MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del ÁREA REQUERENTE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el ÁREA REQUERENTE podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el PROVEEDOR proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho PROVEEDOR.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupo	Norma	Designación	Requerimiento y Aplicable
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

REVISADO
 COORDINACIÓN DE
 CONTROL DE GASTOS
 Página 34 de 92



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Claves del Grupo 030	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normas y Leyes Aplicables		
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.	
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.	

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FORMATO D PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),



descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

4.1.2 Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

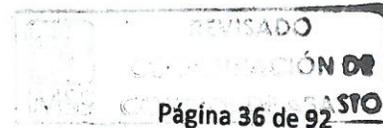
4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del LICITANTE.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los LICITANTES para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.



- 4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.
- 4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES



6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUERENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUERENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el empleado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES



Los domicilios de las **ÁREAS REQUIRENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

- 7.1** Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.
- 7.2** En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.
- 7.3** Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUIRENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

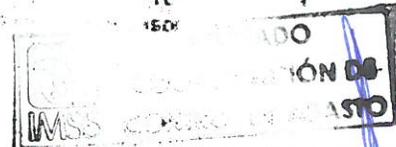
A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en el pego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.





7.5.1 En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES), de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUERENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUERENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El **PROVEEDOR** podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.



- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda agregada** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

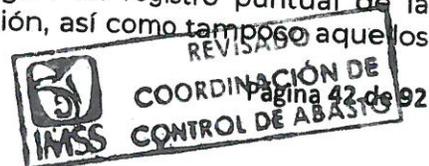
7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

B. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".
- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.
- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.



En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

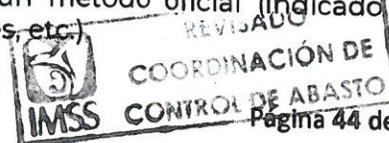
- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	CNPSS		SEMARE		ISSSTE		REMEXA							
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia						
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4



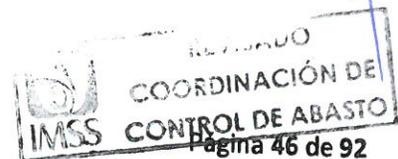
8	Contrato con anexos	N/A	3														
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5														
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1														
ADICIONAL AL SECTOR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CONTROLADOS POR L.V.H.																	
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1														
13	Aviso de Responsable Sanitario	N/A	1														
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1														

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Calendarios estimados de entregas.

**GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

CLAVE		14 DIGITOS		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION		IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS										CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍN
0100000022	010000002200	01000000220003		25300439	010	000	0022	00	03	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CON	ENV	100	GRO	997.31	359
0100000101	010000010100	01000001010000		25300041	010	000	0101	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLE	ENV	20	TAB	146.943	58
0100000103	010000010300	01000001030000		25300042	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O B	ENV	20	TAB	16146.988	6.458
0100000104	010000010400	01000001040000		25301688	010	000	0104	00	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	64420.928	25768
0100000105	010000010500	01000001050000		25301687	010	000	0105	00	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	3	SUP	299.234	119
0100000106	010000010600	01000001060000		25301685	010	000	0106	00	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CON	FCO	15	ML	6193.100	2.477
0100000108	010000010800	01000001080000		25301442	010	000	0108	00	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMP	ENV	10	COM	5869.575	2.347
0100000109	010000010900	01000001090000		25300296	010	000	0109	00	00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	3	AMP	31690.056	14.76
0100000204	010000020400	01000002040000		253001235	010	000	0204	00	00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	147.62	5
0100000232	010000023200	01000002320002		253002994	010	000	0232	00	02	ISOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENV	ENV	100	ML	238	5
0100000233	010000023300	01000002330002		25300233	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA EN	ENV	250	ML	87.72	35
0100000246	010000024600	01000002460000		25300247	010	000	0246	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AFA	510.227	204
0100000254	010000025400	01000002540000		25300252	010	000	0254	00	00	DEXMETOMETIDINA SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	5	FA	98.809	39
0100000261	010000026100	01000002610000		25301351	010	000	0261	00	00	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRAS	ENV	50	JCO	20.244	8.0
0100000262	010000026200	01000002620000		25301352	010	000	0262	00	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA	ENV	5	FA	138.746	55.4
0100000265	010000026500	01000002650000		25301348	010	000	0264	00	00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CON	ENV	5	FA	83.877	31
0100000267	010000026700	01000002670000		25302792	010	000	0265	00	00	LIDOCAINA. EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	1	ENV	77.954	31
0100000269	010000026900	01000002690000		25301871	010	000	0267	00	00	LIDOCAINA. EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	FA	78.936	31.5
0100000270	010000027000	01000002700000		25301870	010	000	0270	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	CHO	44.264	17
0100000271	010000027100	01000002710000		25301877	010	000	0270	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	14.424	5.7
0100000291	010000029100	01000002910000		25300392	010	000	0271	00	00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	ENV	40.804	16.6
0100000402	010000040200	01000004020000		25301560	010	000	0291	00	00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	6	AMP	75.255	29.3
0100000405	010000040500	01000004050000		25300556	010	000	0402	00	00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	32.474	12.9
0100000406	010000040600	01000004060000		25300713	010	000	0405	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS	ENV	60	ML	1375.279	549.3
0100000408	010000040800	01000004080000		25300714	010	000	0406	00	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	ML	1339.032	535.6
0100000426	010000042600	01000004260000		25300554	010	000	0408	00	00	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE	ENV	60	ML	370.933	148.1
0100000429	010000042900	01000004290000		25300173	010	000	0408	00	00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	1343.974	537.5
0100000431	010000043100	01000004310000		25301882	010	000	0429	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	ENV	62.812	25.1
0100000432	010000043200	01000004320000		25301880	010	000	0431	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	ENV	62.812	25.1
0100000433	010000043300	01000004330000		25302038	010	000	0432	00	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENE: S	ENV	60	ML	3245.919	1298.3
0100000437	010000043700	01000004370000		25302039	010	000	0433	00	00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	3	AMP	355.209	142.0
0100000439	010000043900	01000004390000		25302032	010	000	0437	00	00	TERBUTALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	2.223	1.0
0100000440	010000044000	01000004400000		25301881	010	000	0437	00	00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA	ENV	20	TAB	1757	70
0100000441	010000044100	01000004410000		25300989	010	000	0439	00	00	FLOTICASONA SOLUCION PARA NEBULIZADOR C	ENV	1	ENV	1422.273	576.9
0100000442	010000044200	01000004420000		25301885	010	000	0440	00	02	FLOTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	ML	316.637	126.7
0100000446	010000044600	01000004460000		25300382	010	000	0442	00	00	FLOTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	258.343	101.3
0100000447	010000044700	01000004470000		253002990	010	000	0446	00	00	SALMETEROL -FLUTICASONA POLVO CADA DOS	ENV	1	DSS	1640.545	656.2
0100000463	010000046300	01000004630000		25300270	010	000	0447	00	00	BUDESONIDA -FORMOTEROL POLVO CADA GRA	ENV	1	ENV	271.622	108.64
0100000464	010000046400	01000004640000		25300622	010	000	0447	00	00	FLOTICASONA, FLUTICASONA. POLVO CADA DOS	ENV	1	DIS	96.534	38.6
0100000477	010000047700	01000004770000		25300115	010	000	0464	00	00	FLOTICASONA, FLUTICASONA. POLVO CADA DOS	ENV	1	FCO	188.175	75.27
0100000480	010000048000	01000004800000		25300313	010	000	0474	00	00	KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	ML	459.923	182.37
0100000481	010000048100	01000004810000		25300569	010	000	0477	00	03	BECLOMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	ENV	8.650	3.45
0100000482	010000048200	01000004820000		25300940	010	000	0524	00	00	CROMOLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROS	ENV	50	JGO	551.98	22.08
0100000483	010000048300	01000004830000		25301807	010	000	0525	00	00	COLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	177.284	68.491
0100000484	010000048400	01000004840000		25302414	010	000	0625	00	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA	ENV	50	CT	87.097	34.83
0100000804	010000080400	01000008040000		25301659	010	000	0801	00	00	BANO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE	ENV	1	AMP	342.940	49.717
0100000811	010000081100	01000008110000		25300975	010	000	0804	00	00	OXIDO DE ZINC. PASTA CADA 100 G CONTIENE: N	ENV	1	SBR	376.525	151.4
0100000813	010000081300	01000008130000		25301114	010	000	0811	00	00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACE	ENV	1	PZA	177.835	68.704
0100000822	010000082200	01000008220000		25302423	010	000	0822	02	00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACE	ENV	1	TBO	952.808	383.124
0100000831	010000083100	01000008310000		25300096	010	000	0831	00	00	BENZOILO. LOCION DERMICA O GEL DERMICO. C	ENV	60	GRO	823.121	329.249
					010	000	0831	00	00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIO	ENV	120	ML	25.974	10.150

**Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

10 DIGITOS		12 DIGITOS		14 DIGITOS		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS															
0100000861	010000086100	01000008610000	25300317	010	000	0861	00	00	00	00	00	BENCILLO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIENE	ENV	120	ML	173,403	69,362
0100000871	010000087100	01000008710000	25300113	010	000	0871	00	00	00	00	00	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULF	ENV	12	SBR	195,390	78,156
0100000872	01000008720000	01000008720000	25300522	010	000	0872	00	00	00	00	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQU	ENV	1	TBO	1,016,718	406,688
0100000881	01000008810000	01000008810000	25301484	010	000	0881	00	00	00	00	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: N	ENV	1	ENV	9,211,519	3,685,409
0100000891	01000008910000	01000008910000	25300743	010	000	0891	00	00	00	00	00	PODOFILAZOL SOLUCION DERMICA CADA ML CON	ENV	1	ENV	48,312	19,325
0100000901	01000009010000	01000009010000	25302622	010	000	0901	00	00	00	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA G	ENV	1	ENV	21,722	8,690
0100000903	01000009030000	01000009030000	25300070	010	000	0903	00	00	00	00	00	ACIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS C	ENV	1	TBO	160,880	64,353
0100000904	01000009040000	01000009040000	25300632	010	000	0904	00	00	00	00	00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPS	ENV	50	C.C	28,932	178,639
0100001093	01000010930000	01000010930000	25302444	010	000	1093	00	00	00	00	00	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	2	TAB	446,597	178,639
0100001098	01000010980000	01000010980000	25302247	010	000	1098	00	00	00	00	00	VITAMINAS A.C.D SOLUCION CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML	1,097,905	439,162
0100001098	01000010980000	01000010980000	25302441	010	000	1098	00	00	00	00	00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA, GRACEA O TABLET	ENV	10	T.G	8,250,825	3,300,331
0100001206	01000012060000	01000012060000	25302442	010	000	1206	00	00	00	00	00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA, GRACEA O TABLET	ENV	3	AMP	1,690,244	676,098
0100001207	01000012070000	01000012070000	25302943	010	000	1207	00	00	00	00	00	PINAVERO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: 1	ENV	14	TAB	12,375,444	4,950,139
0100001210	01000012100000	01000012100000	25300151	010	000	1210	00	00	00	00	00	ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: 1	ENV	50	TAB	5,230	2,132
0100001221	01000012210000	01000012210000	25300150	010	000	1221	00	00	00	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	43,955	17,583
0100001222	01000012220000	01000012220000	25300380	010	000	1222	00	00	00	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	50	TAB	152,377	60,952
0100001223	01000012230000	01000012230000	25302381	010	000	1223	00	00	00	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	240	ML	5,040,481	2,016,193
0100001224	01000012240000	01000012240000	25301466	010	000	1224	00	00	00	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	6	AMP	969,440	387,776
0100001242	01000012420000	01000012420000	25301467	010	000	1242	00	00	00	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	2,746,636	1,098,555
0100001243	01000012430000	01000012430000	25301465	010	000	1243	00	00	00	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	240	ML	1,055	423
0100001263	01000012630000	01000012630000	25301893	010	000	1263	00	00	00	00	00	BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	75	ML	25,248	10,100
0100001270	01000012700000	01000012700000	25301741	010	000	1270	00	00	00	00	00	SENOSIDOS A-B, SOLUCION ORAL CADA 100 ML CO	ENV	400	GRO	124,48,042	539,217
0100001271	01000012710000	01000012710000	25301894	010	000	1271	00	00	00	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTI	ENV	20	TAB	31,372	12,542
0100001272	01000012720000	01000012720000	25300017	010	000	1272	00	00	00	00	00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	120	ML	88,122	35,252
0100001273	01000012730000	01000012730000	25300017	010	000	1273	00	00	00	00	00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CO	ENV	133	ML	344,547	137,81
0100001275	01000012750000	01000012750000	253001397	010	000	1275	00	00	00	00	00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA	ENV	6	SUP	15,556	6,22
0100001277	01000012770000	01000012770000	25301025	010	000	1277	00	00	00	00	00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CO	ENV	1	SUP	992,948	397,181
0100001278	01000012780000	01000012780000	25301060	010	000	1278	00	00	00	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA UNGUENTO CAL	ENV	6	SUP	367,471	146,90
0100001363	01000013630000	01000013630000	25301346	010	000	1363	00	00	00	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA SUPOSITORIO CA	ENV	1	SUP	562,022	224,80
0100001364	01000013640000	01000013640000	25301345	010	000	1364	00	00	00	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGE	ENV	28	GRA	18,153	7,26
0100001506	01000015060000	01000015060000	25300881	010	000	1506	00	00	00	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGE	ENV	21	GRA	6,1103	2,444
0100001508	01000015080000	01000015080000	25300887	010	000	1508	00	00	00	00	00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRACEA CADA	ENV	28	COM	3,839	1,53
0100001511	01000015110000	01000015110000	25300501	010	000	1511	00	00	00	00	00	ESTRADIOL, DROSPIRENONA, COMPRIMIDO, CAL	ENV	28	TAB	23,314	9,32
0100001516	01000015160000	01000015160000	25300867	010	000	1516	00	00	00	00	00	CLORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	3,799	1,52
0100001521	01000015210000	01000015210000	25300558	010	000	1521	00	00	00	00	00	CLORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	TAB	115,531	46,2
0100001531	01000015310000	01000015310000	25300528	010	000	1531	00	00	00	00	00	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	AFA	93,571	37,4
0100001541	01000015410000	01000015410000	25302452	010	000	1541	00	00	00	00	00	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	50	AMP	11,873	4,7
0100001542	01000015420000	01000015420000	25301669	010	000	1542	00	00	00	00	00	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	1	AMP	91,040	36,4
0100001546	01000015460000	01000015460000	25300293	010	000	1546	00	00	00	00	00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	3	AMP	29,936	11,9
0100001551	01000015510000	01000015510000	25301638	010	000	1551	00	00	00	00	00	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	30	TAB	960,509	384,2
0100001552	01000015520000	01000015520000	25301639	010	000	1552	00	00	00	00	00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	10	T.O	644,375	257,7
0100001561	01000015610000	01000015610000	25301478	010	000	1561	00	00	00	00	00	METRONIDAZOL OVULO CADA OVULO CONTIENE: N	ENV	6	OVU	1,108,787	443,2
0100001562	01000015620000	01000015620000	25301592	010	000	1562	00	00	00	00	00	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: N	ENV	12	T.O	14,628	5,8
0100001566	01000015660000	01000015660000	25301585	010	000	1566	00	00	00	00	00	NITATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA O	ENV	1	ENV	10,289,915	4,115,9
0100001591	01000015910000	01000015910000	25301180	010	000	1591	00	00	00	00	00	IMMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTA	ENV	20	TAB	3,578,357	1,431,2
0100001706	01000017060000	01000017060000	25300052	010	000	1706	00	00	00	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	90	TAB	11,590	446
0100001711	01000017110000	01000017110000	25301878	010	000	1711	00	00	00	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	AMP	64,517	25,8
0100001714	01000017140000	01000017140000	25301878	010	000	1714	00	00	00	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA	ENV	1	AFA	9,451,225	3,780,7
0100002141	01000021410000	01000021410000	25300345	010	000	2141	00	00	00	00	00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	20	T.G	2,056,631	822,1
0100002144	01000021440000	01000021440000	25301382	010	000	2144	00	00	00	00	00	LORATADINA TABLETA O GRACEA CADA TABLET	FCO	1	FCO	1,434,302	573,2
0100002145	01000021450000	01000021450000	25301381	010	000	2145	00	00	00	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN	ENV	1	ENV	1,434,302	573,2
0100002162	01000021620000	01000021620000	25301222	010	000	2162	00	00	00	00	00	IPRATROPIUM SUSPENSION EN AEROSOL CADA G	ENV	1	AMP	62,685	25,2
0100002169	01000021690000	01000021690000	25302781	010	000	2169	00	00	00	00	00	LEVOCARNITINA, SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	5	AMP	62,685	25,2

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CLAVE			CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100002171	010000217100	01000021710000	25301317	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE CADA 7	ENV	20	187739	744	
0100002174	010000217400	01000021740000	25300496	010	000	2174	00	00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	193,548	7742	
0100002187	010000218700	01000021870000	25301221	010	000	2187	00	00	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	1	149,567	594	
0100002188	010000218800	01000021880000	25301219	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AN	ENV	10	528,616	2114	
0100002189	010000218900	01000021890100	25303071	010	000	2189	01	00	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	63,715	2544	
0100002198	010000219800	01000021980000	25301662	010	000	2198	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	563	6	
0100002199	010000219900	01000021990000	25301661	010	000	2199	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	168	6	
0100002207	010000220701	01000022070100	25303062	010	000	2207	01	00	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	30	174,559	6982	
0100002231	010000223100	01000022310000	25301460	010	000	2231	00	00	METILTONINO CLORURO DE (AZUL DE METILEN	ENV	1	506	20	
0100002247	010000224700	01000022470000	25300488	010	000	2247	00	00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	25	709,383	28015	
0100002301	010000230100	01000023010000	25301112	010	000	2301	00	00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA C	ENV	20	15,927,814	61312	
0100002302	010000230200	01000023020000	25300029	010	000	2302	00	00	ACETAZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	20	104,206	4168	
0100002304	010000230401	01000023040100	25302581	010	000	2304	01	00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA C	ENV	30	23,254,7	93017	
0100002306	010000230600	01000023060000	25301402	010	000	2306	00	00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA	ENV	250	97,364	38944	
0100002307	010000230700	01000023070000	25301035	010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	7,900,171	3160,06	
0100002308	010000230800	01000023080000	25301033	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	13,051,34	522,05	
0100002331	010000233100	01000023310000	25300928	010	000	2331	00	00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	20	2,095,580	836,23	
0100002431	010000243100	01000024310000	25300676	010	000	2431	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CON	ENV	60	2,687,751	107510	
0100002433	010000243300	01000024330000	25300336	010	000	2433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA	ENV	20	2,584,194	1,033,67	
0100002435	010000243500	01000024350000	25300337	010	000	2435	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA	ENV	6	14,883	5,95	
0100002462	010000246200	01000024620000	25300154	010	000	2462	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	20	1,848,229	739,29	
0100002463	010000246300	01000024630000	25300155	010	000	2463	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	120	6,404,980	2,561,99	
0100002471	010000247100	01000024710000	25300553	010	000	2471	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	10	48,73,89	1,930,95	
0100002508	010000250800	01000025080003	25302417	010	000	2508	00	03	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TA	ENV	1	149,905	59,96	
0100002512	010000251201	01000025120103	25302388	010	000	2512	01	03	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	500	9,708	3,724	
0100002606	010000260600	01000026060000	25301786	010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	7,485	3,1795	
0100002611	010000261100	01000026110000	25300938	010	000	2611	00	00	FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONT	ENV	120	1,661,82	26,473	
0100002617	010000261700	01000026170000	25301310	010	000	2617	00	00	FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONT	ENV	120	1,661,82	26,473	
0100002618	010000261800	01000026180000	25301309	010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	60	418,750	167,57	
0100002622	010000262200	01000026220004	25302195	010	000	2622	00	04	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	599,557	239,824	
0100002623	010000262300	01000026230000	25302194	010	000	2623	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBI	ENV	40	2,128,939	851,57	
0100002624	010000262400	01000026240000	25300937	010	000	2624	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML	ENV	1	270,981	108,385	
0100002627	010000262700	01000026270000	25301651	010	000	2627	00	00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	1,663,582	467,43	
0100002628	010000262800	01000026280000	25301652	010	000	2628	00	00	OXCARBAZEPINA GRASEA O TABLETA CADA GR	ENV	20	460,384	184,115	
0100002649	010000264900	01000026490000	25301756	010	000	2649	00	00	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100	ENV	1	44,225	17,692	
0100002650	010000265000	01000026500000	25301757	010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	357,817	143,127	
0100002662	010000266200	01000026620000	25301731	010	000	2662	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	357,817	143,127	
0100002707	010000270700	01000027070000	25300050	010	000	2707	00	00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	361,839	144,736	
0100002714	010000271400	01000027140004	25300598	010	000	2714	00	04	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	114,263	44,5706	
0100002715	010000271501	01000027150100	25303172	010	000	2715	01	00	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSUL	ENV	30	14,620,592	5,848,238	
0100002736	010000273601	01000027360102	25302526	010	000	2736	01	02	VITAMINA E GRASEA O CAPSULA CADA GRASEA	ENV	99	14,250	5,65,501	
0100002738	010000273800	01000027380002	25303369	010	000	2738	00	02	DIETA ELEMENTAL POLVO. CADA 100 G CADA	ENV	10	10,120	4,048	
0100002740	010000274000	01000027400002	25300707	010	000	2740	00	02	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	500	19,784	7,906	
0100002745	010000274500	01000027450000	25301367	010	000	2745	00	02	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE C	ENV	1	614,153	245,602	
0100002801	010000280100	01000028010000	25302273	010	000	2801	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS. ACEITE DE PESCADO (ENV	500	1,005	6,802	
0100002809	010000280900	01000028090000	25301541	010	000	2809	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CAG	ENV	50	337	135	
0100002814	010000281400	01000028140000	25300621	010	000	2814	00	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	15	78,952	31,582	
0100002817	010000281700	01000028170000	25301144	010	000	2817	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMI	ENV	15	608,477	243,568	
0100002820	010000282000	01000028200000	25301144	010	000	2820	00	00	HIPROMELOSE. SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% C	ENV	5	7,421,76	2,968,871	
0100002822	010000282200	01000028220000	25300546	010	000	2822	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	15	8,199,090	3,358,037	
0100002823	010000282300	01000028230000	25301555	010	000	2823	00	00	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO CADA	ENV	1	11,99,363	4,551,47	
0100002824	010000282400	01000028240000	25301553	010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOL	ENV	15	586,849	234,741	
				010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNG	ENV	1	203,032	81,214	

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN		TIPO	IMSS	
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS			14 DÍGITOS	CANT		CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100002829	010000282900	01000028290000	FCO	15	ML	20185	8,074	
0100002830	010000283000	01000028300000	TBO	1	TBO	136,096	54,440	
0100002831	010000283100	01000028310000	ENV	5	ML	535,396	214,159	
0100002832	010000283200	01000028320000	ENV	15	ML	18,965	7,586	
0100002833	010000283300	01000028330000	ENV	15	ML	4,339	1,736	
0100002834	010000283400	01000028340000	ENV	5	ML	923,519	369,408	
0100002835	010000283500	01000028350000	ENV	15	ML	30,571	12,207	
0100002836	010000283600	01000028360000	FCO	15	ML	78,271	31,309	
0100002837	010000283700	01000028370000	FCO	15	ML	74,186	29,675	
0100002838	010000283800	01000028380000	ENV	15	ENV	32,453	12,982	
0100002839	010000283900	01000028390000	ENV	1	F.A	381	153	
0100002840	010000284000	01000028400000	ENV	10	TAB	103,849	41,541	
0100002841	010000284100	01000028410000	ENV	1	FAJ	336,893	134,758	
0100002842	010000284200	01000028420000	ENV	15	ML	170,041	68,018	
0100002843	010000284300	01000028430000	FCO	30	TAB	2,010,046	804,019	
0100002844	010000284400	01000028440000	ENV	2	AMP	782,325	312,930	
0100002845	010000284500	01000028450000	ENV	5	ML	693,848	277,540	
0100002846	010000284600	01000028460000	ENV	10	TAB	2,778,740	1,111,497	
0100002847	010000284700	01000028470000	ENV	10	COM	31,433	12,574	
0100002848	010000284800	01000028480000	ENV	20	TAB	17,844	7,138	
0100002849	010000284900	01000028490000	ENV	30	TAB	8,516,944	3,406,778	
0100002850	010000285000	01000028500000	ENV	30	TAB	163,329	65,333	
0100002851	010000285100	01000028510000	ENV	6	SUP	230,679	92,272	
0100002852	010000285200	01000028520000	ENV	30	CAP	5,697,643	2,279,058	
0100002853	010000285300	01000028530000	ENV	20	C.T	5,776,400	2,310,560	
0100002854	010000285400	01000028540000	ENV	20	G.C	16,204,122	6,481,650	
0100002855	010000285500	01000028550000	ENV	3	AFA	8,862,545	3,545,019	
0100002856	010000285600	01000028560000	ENV	10	TAB	166,161	66,465	
0100002857	010000285700	01000028570000	ENV	6	AMP	202,316	80,927	
0100002858	010000285800	01000028580000	ENV	30	TAB	2,914	1,166	
0100002859	010000285900	01000028590000	ENV	20	TAB	5,722,171	2,288,869	
0100002860	010000286000	01000028600000	ENV	50	TAB	266,896	106,759	
0100002861	010000286100	01000028610000	ENV	250	ML	2,018,895	807,559	
0100002862	010000286200	01000028620000	ENV	1000	ML	1,956,064	782,427	
0100002863	010000286300	01000028630000	ENV	500	ML	514,246	205,700	
0100002864	010000286400	01000028640000	ENV	1000	ML	223,180	89,272	
0100002865	010000286500	01000028650000	ENV	250	ML	111,350	44,452	
0100002866	010000286600	01000028660000	ENV	1	ENV	1255,871	502,349	
0100002867	010000286700	01000028670000	ENV	250	ML	13,009,206	5,203,683	
0100002868	010000286800	01000028680000	ENV	500	ML	6,539,132	2,535,653	
0100002869	010000286900	01000028690000	ENV	1000	ML	12,640,758	5,056,304	
0100002870	010000287000	01000028700000	ENV	2500	ML	736,590	294,637	
0100002871	010000287100	01000028710000	ENV	500	ML	1,928,984	771,594	
0100002872	010000287200	01000028720000	ENV	1000	ML	294,359	117,744	
0100002873	010000287300	01000028730000	ENV	250	ML	3,178,121	1,271,244	
0100002874	010000287400	01000028740000	ENV	500	ML	6,895,394	2,758,157	
0100002875	010000287500	01000028750000	ENV	1000	ML	11,460	4,581	
0100002876	010000287600	01000028760000	ENV	50	AMP	151,421	60,566	
0100002877	010000287700	01000028770000	ENV	1	F.A	67,560	27,021	
0100002878	010000287800	01000028780000	ENV	50	AMP	56,867	22,744	
0100002879	010000287900	01000028790000	ENV	50	AMP	21,722,579	8,689,031	
0100002880	010000288000	01000028800000	ENV	1	PZA	724,341	289,753	
0100002881	010000288100	01000028810000	ENV	50	ML			

Calendarios estimados de entregas.

**GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ANEXOS

DIVISION DE CONTRAT

CLAVE					CUCOP					DESCRIPCION					PRESENTACION			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	GEN	ESP	DIF	VAR	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA			
0100003625	0100003625000	01000036250000	010	000	3625	00	010	000	3625	00	00	ENV	1	ENV	223,058	892			
0100003626	0100003626000	01000036260000	010	000	3626	00	010	000	3626	00	00	ENV	50	ML	11,609,395	4,643,7			
0100003627	0100003627000	01000036270000	010	000	3627	00	010	000	3627	00	00	ENV	1	ENV	2,751,266	11,000,5			
0100003629	0100003629000	01000036290000	010	000	3629	00	010	000	3629	00	00	ENV	100	AMP	25,653	10,2			
0100003630	0100003630000	01000036300000	010	000	3630	00	010	000	3630	00	00	ENV	500	ML	26,187	10,4			
0100003631	0100003631000	01000036310000	010	000	3631	00	010	000	3631	00	00	ENV	1	ENV	80,209	32,0			
0100003632	0100003632000	01000036320000	010	000	3632	00	010	000	3632	00	00	ENV	1	ENV	208,854	83,5			
0100003633	0100003633000	01000036330000	010	000	3633	00	010	000	3633	00	02	ENV	1	ENV	2,415,876	966,3			
0100003634	0100003634000	01000036340000	010	000	3634	00	010	000	3634	00	02	ENV	1	ENV	4,947,918	1,979,1			
0100003661	0100003661000	01000036610000	010	000	3661	00	010	000	3661	00	00	ENV	500	ML	120,740	48,2			
0100003662	0100003662000	01000036620000	010	000	3662	00	010	000	3662	00	00	ENV	1	FA	641,708	256,6			
0100003663	0100003663010	01000036630100	010	000	3663	01	010	000	3663	01	00	ENV	500	ML	8,590	3,4			
0100003664	0100003664000	01000036640000	010	000	3664	00	010	000	3664	00	02	ENV	500	ML	7,193	2,8			
0100003666	0100003666010	01000036660100	010	000	3666	01	010	000	3666	01	00	ENV	500	ML	89,611	35,8			
0100003671	0100003671000	01000036710000	010	000	3671	00	010	000	3671	00	00	ENV	100	AMP	2,152	1,8			
0100003674	0100003674000	01000036740000	010	000	3674	00	010	000	3674	00	00	ENV	100	AMP	12,166	4,8			
0100003675	0100003675000	01000036750000	010	000	3675	00	010	000	3675	00	00	ENV	100	AMP	83,247	33,3			
0100004028	0100004028000	01000040280000	010	000	4028	00	010	000	4028	00	00	ENV	500	ML	575,286	230,0			
0100004031	0100004031000	01000040310000	010	000	4031	00	010	000	4031	00	00	ENV	5	AMP	839,779	335,7			
0100004036	0100004036000	01000040360000	010	000	4036	00	010	000	4036	00	00	ENV	1	ENV	495	19			
0100004055	0100004055000	01000040550000	010	000	4055	00	010	000	4055	00	02	ENV	1	AMP	477,677	191,0			
0100004058	0100004058010	01000040580100	010	000	4058	01	010	000	4058	01	00	ENV	5	AMP	117,272	46,9			
0100004059	0100004059000	01000040590000	010	000	4059	00	010	000	4059	00	00	ENV	50	CHO	20,670	8,0			
0100004061	0100004061000	01000040610000	010	000	4061	00	010	000	4061	00	00	ENV	12	AMP	15,357	6,2			
0100004112	0100004112000	01000041120000	010	000	4112	00	010	000	4112	00	00	ENV	50	AMP	260,768	104,3			
0100004113	0100004113000	01000041130000	010	000	4113	00	010	000	4113	00	00	ENV	1	FA	84	3			
0100004126	0100004126000	01000041260000	010	000	4126	00	010	000	4126	00	00	ENV	1	PZA	981,08	359,4			
0100004140	0100004140000	01000041400000	010	000	4140	00	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	507,668	20,3			
0100004141	0100004141000	01000041410000	010	000	4141	00	010	000	4141	00	01	ENV	1	ENV	491,141	196,4			
0100004155	0100004155010	01000041550100	010	000	4155	01	010	000	4155	01	00	ENV	1	ENV	654	26			
0100004161	0100004161000	01000041610000	010	000	4161	00	010	000	4161	00	00	ENV	5	JGO	481	19			
0100004163	0100004163010	01000041630100	010	000	4163	01	010	000	4163	01	00	ENV	30	T.C	290,702	116,2			
0100004164	0100004164000	01000041640000	010	000	4164	00	010	000	4164	00	00	ENV	28	TAB	295,854	118,3			
0100004166	0100004166000	01000041660000	010	000	4166	00	010	000	4166	00	00	ENV	4	T.C	76,291	30,5			
0100004167	0100004167000	01000041670000	010	000	4167	00	010	000	4167	00	00	ENV	28	T.G	2,293	91			
0100004175	0100004175000	01000041750000	010	000	4175	00	010	000	4175	00	00	ENV	4	T.G	430,985	160,0			
0100004184	0100004184000	01000041840000	010	000	4184	00	010	000	4184	00	00	ENV	14	SUP	18,299	7,4			
0100004185	0100004185000	01000041850000	010	000	4185	00	010	000	4185	00	00	ENV	50	CAP	141,160	56,4			
0100004186	0100004186000	01000041860000	010	000	4186	00	010	000	4186	00	02	ENV	30	T.G	338,894	134,7			
0100004189	0100004189000	01000041890000	010	000	4189	00	010	000	4189	00	00	ENV	30	SUP	82,478	32,9			
0100004190	0100004190000	01000041900000	010	000	4190	00	010	000	4190	00	00	ENV	50	CAP	2,691,606	1,078,4			
0100004191	0100004191000	01000041910000	010	000	4191	00	010	000	4191	00	00	ENV	4	SBR	146,763	58,7			
0100004215	0100004215000	01000042150000	010	000	4215	00	010	000	4215	00	00	ENV	1	AMP	2,854	1,0			
0100004236	0100004236000	01000042360000	010	000	4236	00	010	000	4236	00	00	ENV	10	AMP	7,255	502			
0100004294	0100004294000	01000042940000	010	000	4294	00	010	000	4294	00	00	ENV	1	JGO	54,507	21,8			
0100004298	0100004298000	01000042980000	010	000	4298	00	010	000	4298	00	00	ENV	50	CAP	43,506	17,4			
0100004304	0100004304000	01000043040000	010	000	4304	00	010	000	4304	00	00	ENV	14	TAB	117,220	47,2			
0100004305	0100004305000	01000043050000	010	000	4305	00	010	000	4305	00	00	ENV	30	TAB	136,785	55,5			
0100004308	0100004308000	01000043080000	010	000	4308	01	010	000	4308	01	00	ENV	50	CAP	44,202	17,6			
0100004309	0100004309010	01000043090100	010	000	4309	01	010	000	4309	01	00	ENV	4	TAB	420,798	168,3			
010000430901	01000043090100	01000043090100	010	000	4309	01	010	000	4309	01	00	ENV	4	TAB	262,341	104,9			

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		14 DIGITOS	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS									UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100004326	010000432600	01000043260000	25300032	010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPO	ENV	5	AMP	13,659	5,464
0100004329	010000432900	01000043290000	25301515	010	000	4329	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CAD	ENV	30	COM	315,299	126121
0100004330	010000433000	01000043300000	25301516	010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CAD	ENV	30	COM	1216,672	486,670
0100004331	010000433100	01000043310000	25302263	010	000	4331	00	00	ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	148	60
0100004332	010000433200	01000043320000	25302433	010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	314,454	125,782
0100004333	010000433300	01000043330000	25302435	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	263,483	105,394
0100004337	010000433700	01000043370000	25302431	010	000	4337	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	17,677	7,071
0100004356	01000043560100	0100004356010000	25302957	010	000	4356	01	00	PRECABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	28	CAP	957,640	383,057
0100004358	01000043580100	0100004358010000	25302955	010	000	4356	01	00	PRECABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	28	CAP	297,758	119,104
0100004359	01000043590000	0100004359000000	25301037	010	000	4359	00	00	CABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	15	CAP	21,061	84,426
0100004361	01000043610000	0100004361000000	25303211	010	000	4361	00	00	ZOLMITRIPTANO TABLETAS DISPERSABLES. CAL	ENV	2	TAB	11,700	4,680
0100004363	01000043630000	0100004363000000	25303211	010	000	4363	00	00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABI	ENV	28	JGA	5,300,999	2,120,400
0100004376	01000043760000	0100004376000000	25303370	010	000	4376	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INJECTAB	ENV	30	TGC	39,755	15,902
0100004407	01000044070000	0100004407000000	25303204	010	000	4407	00	00	TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	FCO	120,092	48,037
0100004408	01000044080000	0100004408000000	25302524	010	000	4408	00	00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	ENV	21,396	8,559
0100004409	01000044090000	0100004409000000	25303091	010	000	4409	00	00	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	314,558	125,824
0100004410	01000044100000	0100004410000000	25300756	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	950,976	380,391
0100004411	01000044110000	0100004411000000	25302774	010	000	4411	00	00	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	1,739,131	695,653
0100004412	01000044120000	0100004412000000	25300758	010	000	4412	00	00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMI	ENV	1	ENV	26,350	10,540
0100004416	01000044160000	0100004416000000	25300483	010	000	4416	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	810,363	324,146
0100004418	01000044180000	0100004418000000	25302105	010	000	4418	00	00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	60	TAB	514,573	205,830
0100004504	01000045040000	0100004504000000	25301987	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA	ENV	1	JGO	42,480	16,992
0100004508	01000045080000	0100004508000000	25301178	010	000	4508	00	00	INFLIXIMAB SOLUCION INJECTABLE. CADA FR	ENV	1	JGO	39,866	15,947
0100004510	01000045100000	0100004510000000	25302583	010	000	4510	00	00	ETANERCEPT. SOLUCION INJECTABLE. CADA EN	ENV	2	JGO	26,201	10,481
0100004511	01000045110000	0100004511000000	25301297	010	000	4511	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIE	ENV	30	COM	21,447	8,579
0100004514	01000045140000	0100004514000000	25302584	010	000	4514	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIE	ENV	3	COM	423,143	169,258
0100004515	01000045150000	0100004515000000	25301296	010	000	4515	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMAN	ENV	1	ENV	1,404	562
0100004552	01000045520000	0100004552000000	25301896	010	000	4552	00	00	TEOFILINA ELIXIR CADA 100 ML CONTIENE: TEC	ENV	450	ML	778	312
0100005075	01000050750000	0100005075000000	25302033	010	000	5075	00	00	TEOFILINA ELIXIR CADA 100 ML CONTIENE: TAC	ENV	100	CAP	468,242	187,297
0100005082	01000050820000	0100005082000000	25303031	010	000	5082	01	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	50	CAP	18,202	7,281
0100005084	01000050840000	0100005084000000	25301913	010	000	5084	00	02	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	60	ML	39,618	15,848
0100005086	01000050860000	0100005086000000	25301913	010	000	5086	00	02	SIROLIMUS. SOLUCION. CADA ML CONTIENE: SIR	ENV	60	T.G	15,848	7,281
0100005087	01000050870000	0100005087000000	25301912	010	000	5087	00	02	SIROLIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA	ENV	30	C.T	2,321	929
0100005126	01000051260000	0100005126000000	25301476	010	000	5126	00	00	METOXALENO CAPSULA O TABLETA CADA CAPS	ENV	1	ENV	83,603	33,442
0100005176	01000051760000	0100005176000000	25302368	010	000	5176	00	00	ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUIN	ENV	40	TAB	153,1983	52,794
0100005186	0100005186010000	010000518601000000	25301615	010	000	5186	00	00	SUCRALFATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	1	ENV	61,229	24,492
0100005187	0100005187000000	010000518700000000	25302921	010	000	5186	01	00	PANTOPRAZOL. SOLUCION INJECTABLE CADA FRA	ENV	14	TGC	39,009,352	15,603,754
0100005191	01000051910000	0100005191000000	25302901	010	000	5191	00	00	PANTOPRAZOL. O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL	ENV	1	ENV	8,684,315	3,473,727
0100005206	010000520601002	010000520601002000	25302634	010	000	5206	01	02	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA. SOLU	ENV	1	ENV	137,476	54,99
0100005229	01000052290000	0100005229000000	25300049	010	000	5229	00	00	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INJECTABLE CAD	ENV	6	AMP	58,783	23,514
0100005232	01000052320000	0100005232000000	25301733	010	000	5232	00	00	PIRIDOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	10	COM	200	8
0100005237	0100005237020000	010000523702000000	25302721	010	000	5237	02	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INJECTABLE, CA	ENV	1	ENV	51,138	24,444
0100005244	0100005244000100	010000524400010000	25302721	010	000	5244	00	01	INTERFERON (BETA) SOLUCION INJECTABLE, CA	ENV	100	ENV	17,827	7,13
0100005250	01000052500000	0100005250000000	2530753	010	000	5250	01	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INJECTABLE EL	ENV	1	ENV	33,002	13,20
0100005304	01000053040000	0100005304000000	25301017	010	000	5304	00	00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRACI	ENV	100	T.G	721,299	288,52
0100005306	01000053060000	0100005306000000	25300062	010	000	5306	00	00	ACIDO MICROFENOLICO COMPRIMIDO CADA CON	ENV	50	COM	666,576	266,68
0100005309	01000053090101	010000530901010000	25303042	010	000	5309	01	01	TAMSULOSINA. CAPSULA O TABLETA DE LIBERA	ENV	20	C.T	5,828,741	2,131,49
0100005323	01000053230000	0100005323000000	25300700	010	000	5323	00	00	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CA	ENV	30	CAP	1,830	73
0100005332	01000053320000	0100005332000000	25300826	010	000	5332	00	00	ERITROPOYETINA SOLUCION INJECTABLE CADA	ENV	12	ENV	258,890	103,55
0100005333	01000053330000	0100005333000000	25302573	010	000	5333	00	02	ERITROPOYETINA. SOLUCION INJECTABLE. CAD	ENV	6	ENV	1,257,458	502,96

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE				CUCOP	GPO GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	UNIDAD							CANT	TIPO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	
0100005333	010000535300	01000053530002	010	000	5353	00	02	00	FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSU	ENV	20	1334367	533.9	
0100005334	01000053534000	01000053534000	010	000	5354	00	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	77771	31.1	
0100005335	01000053550000	01000053550000	010	000	5355	00	00	00	VIGAMOTRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDC	CJA	60	62418	24.9	
0100005336	01000053560000	01000053560000	010	000	5356	00	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	751475	300.5	
0100005338	01000053580000	01000053580000	010	000	5358	00	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	35020	14.0	
0100005339	01000053590000	01000053590000	010	000	5359	00	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERA	ENV	30	620352	248.1	
0100005363	01000053630000	01000053630000	010	000	5363	00	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	302414	120.96	
0100005365	01000053650000	01000053650000	010	000	5365	00	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	95203	39.66	
0100005381	01000053810000	01000053810000	010	000	5381	00	00	00	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INY	ENV	10	8413	2.56	
0100005382	01000053820000	01000053820000	010	000	5382	00	02	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABL	ENV	500	11015	4.40	
0100005383	01000053830000	01000053830000	010	000	5383	00	02	00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALC	ENV	240	259764	103.90	
0100005384	01000053840000	01000053840000	010	000	5384	00	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADUL	ENV	1	1883493	673.39	
0100005385	01000053850000	01000053850000	010	000	5385	00	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFAN	ENV	1	95128	38.05	
0100005386	01000053860000	01000053860000	010	000	5386	00	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	10679	4.27	
0100005391	01000053910000	01000053910000	010	000	5391	00	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORA	ENV	1	867710	3.44684	
0100005392	01000053920000	01000053920000	010	000	5392	00	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION OR	ENV	1	8310103	3324.04	
0100005393	01000053930000	01000053930000	010	000	5393	00	00	00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIC	ENV	500	38961	15.58	
0100005400	01000054000000	01000054000000	010	000	5400	00	00	00	FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILANINA P	ENV	1	2251	90	
0100005401	01000054010000	01000054010000	010	000	5401	00	00	00	FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILAN	ENV	1	4926	22	
0100005402	01000054020000	01000054020000	010	000	5402	00	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILANINA PARA ADOL	ENV	1	565	9	
0100005403	01000054030000	01000054030000	010	000	5403	00	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFE	ENV	1	288	11	
0100005404	01000054040000	01000054040000	010	000	5404	00	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	1044	41	
0100005405	01000054050000	01000054050000	010	000	5405	00	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	347	13	
0100005406	01000054060000	01000054060000	010	000	5406	00	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	288	11	
0100005408	01000054080000	01000054080000	010	000	5408	00	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFE	LTA	1	1044	41	
0100005412	01000054120000	01000054120000	010	000	5412	00	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS	ENV	1	334	13	
0100005451	01000054510000	01000054510000	010	000	5451	00	00	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	445	17	
0100005488	01000054880000	01000054880000	010	000	5488	00	00	00	VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CA	ENV	60	2102579	841.03	
0100005501	01000055010000	01000055010000	010	000	5501	00	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	30	371813	1431.21	
0100005503	01000055030000	01000055030000	010	000	5503	00	00	00	SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA	ENV	2	2434752	973.90	
0100005505	01000055050000	01000055050000	010	000	5505	00	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	1242305	496.92	
0100005506	01000055060000	01000055060000	010	000	5506	00	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	8488549	2595.42	
0100005566	01000055660000	01000055660000	010	000	5566	00	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTA	ENV	1	541	21	
0100005597	01000055970000	01000055970000	010	000	5597	00	00	00	INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYEC	ENV	1	11211	44.88	
0100005655	01000056550000	01000056550000	010	000	5655	00	00	00	IBUPROFENO. SUSPENSION ORAL CADA 100 ML	ENV	120	21248	850	
0100005672	01000056720000	01000056720000	010	000	5672	00	00	00	MISOPROSTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	1	29508	11802	
0100005673	01000056730000	01000056730000	010	000	5673	00	00	00	HIALURONATO DE SODIO. SOLUCION INYECTABI	ENV	1	304	2.952	
0100005674	01000056740000	01000056740000	010	000	5674	00	00	00	MIFEPRISTONA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	1	257	20	
0100005675	01000056750000	01000056750000	010	000	5675	00	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER. SOLUCION INYECTABE	ENV	12	3903	1562	
0100005684	01000056840000	01000056840000	010	000	5684	00	00	00	SEVELAMERO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	180	701840	267.587	
0300000032	03000000320000	03000000320000	030	000	0032	00	03	04	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMI	ENV	1	988965	395.597	
0300000033	03000000330000	03000000330000	030	000	0033	00	00	02	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	20715	48.286	
0300000034	03000000340000	03000000340000	030	000	0034	00	00	05	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	77491	30.997	
0300000035	03000000350000	03000000350000	030	000	0035	00	00	00	FORMULA DE CONTINUACION. POLVO O LIQUID	ENV	1	988989	395.597	
0300005394	03000053940000	03000053940000	030	000	5394	00	00	00	FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA. POL	ENV	1	928224	371.30	
0300005398	03000053980000	03000053980000	030	000	5398	00	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CADA COMPRIMIDO	ENV	30	412	1.65	
0300005591	03000055910000	03000055910000	030	000	5591	00	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	27273	10.910	
0300005952	03000059520000	03000059520000	030	000	5952	00	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARR	ENV	1	2355	9.42	
0400000132	04000001320100	04000001320100	040	000	0132	01	00	00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	76643	30.658	

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE				CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	UNIDAD								CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
0400000202	040000020200	04000002020000	25300678	040	000	0202	00	00	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	14,893	5,958
0400000221	040000022100	04000002210000	25302065	040	000	0221	00	00	00	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	JCO	49,239	19,696
0400000226	040000022600	04000002260000	25301262	040	000	0226	00	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	F.A	35,940	14,377
0400000242	040000024200	04000002420000	25300947	040	000	0242	00	00	00	FENTANIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	6	AFA	113,604	45,442
0400000243	040000024300	04000002430000	25300898	040	000	0243	00	00	00	ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AMP	7,017	2,807
0400000409	040000040900	04000004090000	25301126	040	000	0409	00	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGE	ENV	30	GRA	1,096,103	438,442
0400001544	040000154400	04000015440000	25300818	040	000	1544	00	00	00	ERGOMETRINA [ERGOONOVINA] SOLUCION INYEC	ENV	50	AMP	5,940	2,377
0400002096	040000209600	04000020960000	25302099	040	000	2096	00	00	00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA CADA TAB	ENV	20	TAB	2,779,697	1,111,879
0400002099	040000209900	04000020990000	25301520	040	000	2099	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	ENV	5,514	2,206
0400002100	040000210000	04000021000000	25302439	040	000	2100	00	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TA	ENV	10	TAB	240,780	96,312
0400002102	040000210200	04000021020000	25301521	040	000	2102	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	ENV	4,160	1,664
0400002103	040000210300	04000021030000	25301519	040	000	2103	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AMP	3,086	1,235
0400002106	040000210600	04000021060000	25302097	040	000	2106	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AMP	107,003	42,802
0400002107	040000210700	04000021070000	25300779	040	000	2107	00	00	00	EFDRIINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	100	AMP	4,792	1,917
0400002601	040000260100	04000026010000	25300943	040	000	2601	00	00	00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	195,272	78,110
0400002608	040000260800	04000026080000	25300426	040	000	2608	00	00	00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CC	ENV	20	TAB	7,322,708	2,929,084
0400002609	040000260900	04000026090000	25300425	040	000	2609	00	00	00	CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 5 M	ENV	120	ML	16,760	6,705
0400002612	040000261200	04000026120000	25300532	040	000	2612	00	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	30	TAB	5,537,262	2,214,906
0400002613	040000261300	04000026130000	25300530	040	000	2613	00	00	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: C	FCO	10	ML	1761,560	704,625
0400002619	040000261900	04000026190000	25300942	040	000	2619	00	00	00	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENE: F	ENV	1	ENV	576	231
0400002651	040000265100	04000026510000	25302114	040	000	2651	00	00	00	TRIHEXIFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	50	TAB	34,685	13,874
0400002652	040000265200	04000026520000	25300361	040	000	2652	00	00	00	TRIHEXIFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	50	TAB	636,868	254,748
0400002653	040000265300	04000026530000	25300360	040	000	2653	00	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	5	AMP	240	96
0400002654	040000265400	04000026540000	25302783	040	000	2654	00	00	00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMF	ENV	100	TAB	357,002	142,801
0400002673	040000267300	04000026730000	25300820	040	000	2673	00	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	20	CGT	229,303	91,722
0400002877	040000287700	04000028770000	25300477	040	000	2877	00	00	00	ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA	ENV	1	ENV	3,279	1,312
0400003215	040000321500	04000032150000	25300682	040	000	3215	00	00	00	CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	20	TAB	744,391	297,758
0400004026	040000402600	04000040260000	25300396	040	000	4026	00	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: A	ENV	6	AMP	524,333	209,734
0400004027	040000402700	04000040270000	25300946	040	000	4027	00	00	00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	5	PZA	4,788	1,916
0400004029	040000402900	04000040290000	25301522	040	000	4029	00	00	00	FENTANILO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: S	ENV	20	TAB	9,794	3,919
0400004032	040000403200	04000040320000	25302910	040	000	4032	00	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: S	ENV	20	TAB	3,085	1,234
0400004033	040000403300	04000040330000	25302908	040	000	4033	00	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLON	ENV	30	TAB	3,237	1,295
0400004054	040000405400	04000040540000	25300968	040	000	4054	00	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLON	ENV	30	TAB	66,283	26,514
0400004057	040000405700	04000040570000	25301487	040	000	4057	00	00	00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMF	ENV	1	AMP	1,292,616	517,047
0400004129	040000412900	04000041290000	25301256	040	000	4129	00	00	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMF	ENV	5	AMP	27,283	10,914
0400005351	040000535100	04000053510000	25301453	040	000	5351	00	00	00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	30	CAP	640,372	256,149



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

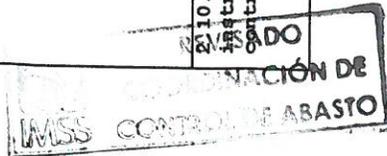
Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación: **9 de diciembre del 2019**

Primera parte

Referencia:	Dice:	Debe decir:
2.9 Forma de adjudicación	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultaneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y/o económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente: [...] [...]	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultaneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente: [...] [...]
2.10.1. Vigencia instrumento contractual	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP. Tabla	No obstante que los licitantes formulen la manifestación señalada en el párrafo anterior, la adjudicación de cada partida, en principio se llevará de acuerdo a los porcentajes previstos en la convocatoria, para el abastecimiento simultáneo, siempre y cuando se cuente con las dos fuentes requeridas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria. En caso de no contar con la segunda fuente solvente de abastecimiento, la adjudicación se podrá realizar al licitante que se ubique en primer lugar y que haya manifestado contar con la capacidad para cubrir el 100% de la cantidad requerida. La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.

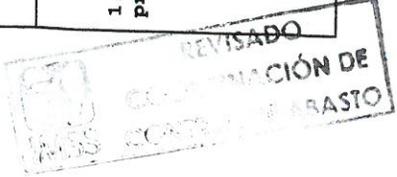




Referencia:	Dice:	Debe decir:				
<p>2.10.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas</p>	<p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.</p> <p>[...].</p>	<p>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requerientes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</p> <p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.</p>				
<p>6.1. Programa de entregas</p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="646 527 670 890">Descripción</th> <th data-bbox="646 153 670 527">Deducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="678 527 815 890"> <p>En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerándose las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</p> </td> <td data-bbox="678 153 815 527"> <p>10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>[...].</p> <p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizarán la entrega de los bienes.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	Descripción	Deducción	<p>En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerándose las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</p>	<p>10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</p>
Descripción	Deducción					
<p>En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerándose las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</p>	<p>10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</p>					
<p>8. OTRAS CONSIDERACIONES</p>	<p>• Para los insumos que requieran refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el</p>	<p>• Para los insumos que requieran refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,</p>				



Referencia:	Dice:	Debe decir:
	<p>reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>	<p>del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>
Formato S	Carta compromiso.	- Se elimina.
GLOSARIO.	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p>
<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta cada ÁREA CONTRATANTE y ÁREAS REQUIRENTES.</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por partes las que intervienen en la formalización del contrato correspondiente.</p>





Segunda parte

**APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA**

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requerentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GOBIERNO DE MÉXICO



c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

No.	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN
1	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	96B507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTEMOC	
2	ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	JEFATURA DE PLANEACION Y FINANZAS DELEGACION NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO	
3	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO	
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANDADOR ZABACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDIA ATZCAPOTZALCO. MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.	
5	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CNM SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO.	
6	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDIA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO	
7	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPAN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MEXICO ALCALDIA ALVARO OBREGÓN.	

CIÓN DE
ARASTO



8	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZAHACHILLA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCATOPZALCO MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, MUNICIPIO: MÉXICO, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALICE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MEX.
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MÉXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
11	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESO. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
14	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISION DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESO. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican por destino los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcabdia Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requeridas atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Tercera parte

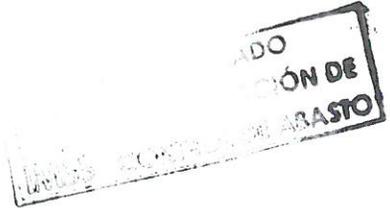
- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI	16
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C.	4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT	3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA	4
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA	5





Delegación Baja California Norte	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Campeche	HGZ-1	6
Delegación Campeche	HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche	MAMANTEL	4
Delegación Campeche	UMAA N° 14	3
Delegación Campeche	HGZ-4	3
Delegación Chihuahua	H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua	H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua	H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua	H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua	UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua	HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2
Delegación Chihuahua	HGZ 01 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua	HGZ 02 VALLE DE ALLENDE	5

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

GOBIERNO DE MÉXICO



Delegación Coahuila	HGZ 06 BARRAS DE LA FUENTE	7
Delegación Coahuila	HGZ 07 MONCILOVA	8
Delegación Coahuila	HGZ 11 LUJANES NEGROS	4
Delegación Coahuila	HGZ 13 ODA ACUNA	4
Delegación Coahuila	HGZ 16 TORREON	8
Delegación Coahuila	HGZ 18 TORREON	3
Delegación Coahuila	HGZ 21 SAN FELIX DE LAS COLONIAS	1
Delegación Coahuila	HGZ 24 NUEVA ROSITA	1
Delegación Coahuila	HGZ 27 PALAU	3
Delegación Coahuila	HGZ 33 RAMOS ARIZPE	2
Delegación Coahuila	HGZ 51 SAN BUENAVENTURA	2
Delegación Coahuila	HGZ 79 LATAMOROS	2
Delegación Coahuila	UMAA 89 SALTILLO	1
Delegación Coahuila	UMAA 90 TORREON	2
Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
DELEGACION D. F. SUR	HGZ 29	5
DELEGACION D. F. NOROCC	HGZ 34	16
DELEGACION D. F. NOROCC	HGZ 48	15
DELEGACION D. F. NOROCC	HGZ 54A	24
DELEGACION D. F. NOROCC	HGZ 57	19
DELEGACION D. F. NOROCC	HGZ 58	20
DELEGACION D. F. SUR	HGZ 2A	23
DELEGACION D. F. SUR	HGZ 47	14
DELEGACION D. F. SUR	HGZMF 8	18
DELEGACION D. F. SUR	HGZ 1A	12
DELEGACION D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACION D. F. SUR	UMAA 42	8
DELEGACION D. F. SUR	HGZ 30	1
DELEGACION D. F. SUR	UMAA 161	6

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO
IMSS

DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 1	24
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 2	85
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 162	8
Delegación Durango	HGR NO. 1 Durango	12
Delegación Durango	HGR NO. 31	5
Delegación Hidalgo	UMAA 63	4
Delegación Durango	HGR NO. 2	2
Delegación Durango	HGR NO. 46	5
Delegación Durango	HRO NO. 169	2
Delegación Durango	HRO NO. 46	2
Delegación Durango	HRO NO. 82	3
Delegación Guanajuato	HGZ 2	3
Delegación Guanajuato	HGZ 4	10
Delegación Guanajuato	HGZ 21	7
Delegación Guanajuato	HGZS 13	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 7	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 20	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 10	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 54	2
Delegación Guanajuato	UMAA 55	6
Delegación Hidalgo	HGZ 8	7
Delegación Hidalgo	HGZ-19	2
Delegación Hidalgo	CILFO	2
Delegación Hidalgo	H. G. S. A. M. I. No. 3	4
Delegación Hidalgo	H. G. S. A. M. I. No. 4	4
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 1 PACHUCA	5
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 2 TULANCINGO	3
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 5 TULA	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 6 TEPEJI	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 8 SAHAGUN	2
Delegación Hidalgo	HGS NO. 33 TIZAYUCA	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 HUEJUTLA	2



Delegación Hidalgo	HRO NO. 22 ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 23 METEPEC	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 30 IXMILQUILPAN	2
Delegación Hidalgo	HGZ NO. 21 ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo	HGZ NO. 45 AYALA	2
Delegación Hidalgo	HGZ N. 15 TAMPULA	2
Delegación Hidalgo	HGZ N. 18 CASIMIRO CASTILLO	2
Delegación Hidalgo	HGZ N. 7 LAGOS DE MORENO	5
Delegación Hidalgo	HGZ N. 9 CE. CUZMAN	5
Delegación Hidalgo	HGZ N. 13 LA PAZ	7
Delegación Hidalgo	HGZ N. 14 LA PAZ	5
Delegación Hidalgo	HGZ N. 15 LA PAZ	11
Delegación Hidalgo	HGZ N. 16 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 17 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 18 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 19 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 20 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 21 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 22 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 23 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 24 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 25 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 26 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 27 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 28 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 29 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 30 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 31 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 32 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 33 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 34 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 35 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 36 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 37 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 38 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 39 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 40 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 41 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 42 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 43 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 44 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 45 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 46 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 47 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 48 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 49 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 50 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 51 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 52 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 53 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 54 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 55 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 56 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 57 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 58 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 59 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 60 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 61 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 62 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 63 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 64 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 65 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 66 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 67 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 68 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 69 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 70 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 71 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 72 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 73 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 74 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 75 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 76 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 77 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 78 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 79 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 80 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 81 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 82 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 83 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 84 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 85 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 86 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 87 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 88 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 89 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 90 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 91 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 92 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 93 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 94 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 95 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 96 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 97 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 98 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 99 LA PAZ	16
Delegación Hidalgo	HGZ N. 100 LA PAZ	16





DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 197	20
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 180	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A. No 198	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 199	8
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO MONTEN	HGR 231	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO FONTENE	HGR 251	10
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO FONTENE	HGR 220	12
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO FONTENE	HGR 58	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO FONTENE	HGR 194	4
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA	15
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 2 ZACAPU	3
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 4 ZAMORA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 8 URUAPAN	4
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 24 PEDERNALES	1
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO CARDENAS	6
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS ARIO DE ROSALES	1
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS PARACHO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS COALCOMAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS HUETAMO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS VILLA MAR	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA TOMATLAN	4



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Delegación Michoacán	UMAA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. N° 5 TACAMAYAN	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. N° 7 CUAUHTEMOC	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. N° 1 CUAUHTEMOC	4
Delegación Nayarit	HGZ No.1 TEPIC	9
Delegación Nayarit	HGZ 10	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 2	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 4	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 6	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 17	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 33	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 67	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 110	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 111	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 112	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 113	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 1 OAXACA	12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 2 SALINA CRUZ	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 3 TUXTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. N° 4 HUATULCO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 18 HUAJUAPAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 24 MIAHUATLAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 34 TLAXIACO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 35 JAMILTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 36 TLACOLULA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 37 MATIAS ROMERO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 43 HUAUTLA DE JIMENEZ	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 66 JUXTLAHUACA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 61 VILLA ALTA	2





Delegación Querétaro	HGZ No. 19 Tehuacán	6
Delegación Querétaro	HGZ No. 28 Texmelucan	5
Delegación Querétaro	HR No. 5 Melipon	7
Delegación Querétaro	HGZ No. 20 La Mar y Alica	5
DELEGACIÓN QUERÉTARO	HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERÉTARO	HGZ 03	6
DELEGACIÓN QUERÉTARO	UMAA	6
DELEGACIÓN QUERÉTARO		2
DELEGACIÓN QUERÉTARO		2
DELEGACIÓN QUERÉTARO		4
DELEGACIÓN QUERÉTARO		7
DELEGACIÓN QUERÉTARO		3
DELEGACIÓN QUERÉTARO		5
Delegación San Luis Potosí	HR-44	3
Delegación San Luis Potosí	HR-14	3
Delegación San Luis Potosí	HR-15	2
Delegación San Luis Potosí	HR-41	2
Delegación San Luis Potosí	HR-16	4
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 1	10
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 2	5
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 50	8
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 6	4
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 4	1
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 9	1
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 1 COLLAGAN	12
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 2 LOS MUCHIS	4
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 3 MEXICALI	6
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 4 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 5 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 6 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 7 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 8 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 9 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 10 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 11 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 12 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 13 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 14 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 15 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 16 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 17 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 18 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 19 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 20 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 21 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 22 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 23 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 24 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 25 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 26 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 27 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 28 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 29 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 30 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 31 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 32 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 33 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 34 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 35 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 36 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 37 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 38 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 39 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 40 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 41 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 42 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 43 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 44 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 45 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 46 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 47 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 48 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 49 MEXICALI	2
Delegación San Luis Potosí	HGR N. 50 MEXICALI	2



Delegación Sonora	HGR No. 1 OREGON	19
Delegación Sonora	HGZ No. 2 HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	HGZ No. 3 NAVOJOA	4
Delegación Sonora	HGZ No. 4 GUAYMAS	4
Delegación Sonora	HGZ No. 5 NOGALES	5
Delegación Sonora	HGSZ No. 6 LA COSTA	2
Delegación Sonora	HGSZ No. 7 HUATABAMPO	2
Delegación Sonora	HGZ 14 HERMOSILLO	24
Delegación Sonora	HGZ No. 8 CABORCA	3
Delegación Sonora	HGSZ No. 9 PTO. PEÑASCO	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 12 AGUA PRIETA	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 23 NACOZARI	2
Delegación Sonora	HGP HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	UMAA HERMOSILLO	7
Delegación Sonora	HGSZ No. 54 EMPALME	1
Delegación Tamaulipas	HGZ No. 2 JARDINAS	3
Delegación Tamaulipas	HGZ No. 46, VILLAHERMOSA, 12	20
Delegación Tamaulipas	HGZ 01	4
Delegación Tamaulipas	HGZ 01	4
Delegación Tamaulipas	HGZ 11	8
Delegación Tamaulipas	HGZ 13	7
Delegación Tamaulipas	HGZ 15	15
Delegación Tamaulipas	HGR 6	6
Delegación Tamaulipas	HGSZ 17	1
Delegación Tamaulipas	HGSZ 7	1
Delegación Tamaulipas	HGR 270	16
Delegación Tamaulipas	HGZ 3	6
Delegación Tamaulipas	UMF/UMAA 39	4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



Delegación Veracruz Norte	HGZ No 28	8
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 71	10
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 11	2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 36	7
Delegación Veracruz Norte	HGZ C/MF No. 50	3
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 24	4
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 26	3
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 33	3
Delegación Veracruz Norte	UMAA 242 ANEXA A UMF NO 15	2
Delegación Veracruz Norte	HRO CHICONTEPEC	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PAPANTLA	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PLAN DE ARROYOS	2
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 28	16
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 71	7
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 11	3
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 36	1
Delegación Veracruz Sur	HGZ C/MF No. 50	1
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 24	1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ No 26	1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ No 33	1
Delegación Veracruz Sur	UMAA 242 ANEXA A UMF NO 15	1
Delegación Veracruz Sur	HRO CHICONTEPEC	1
Delegación Veracruz Sur	HRO PAPANTLA	1
Delegación Veracruz Sur	HRO PLAN DE ARROYOS	1
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 28	16
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 71	7
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 11	3
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 36	1
Delegación Veracruz Sur	HGZ C/MF No. 50	1
Delegación Veracruz Sur	HGZ No 24	1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ No 26	1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ No 33	1
Delegación Veracruz Sur	UMAA 242 ANEXA A UMF NO 15	1
Delegación Veracruz Sur	HRO CHICONTEPEC	1
Delegación Veracruz Sur	HRO PAPANTLA	1
Delegación Veracruz Sur	HRO PLAN DE ARROYOS	1
Delegación Yucatán	TIZIMIN	2
Delegación Yucatán	MOTUL	2
Delegación Yucatán	UMAN	2
Delegación Yucatán	HGR-12	26
Delegación Yucatán	HGR-1	30
Delegación Yucatán	UMAA	3



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2019
PRESUPUESTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Oficialía Mayor

UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	UMAE Cardiología Nuevo León	14
UMAE Especialidades Guanajuato	UMAE Especialidades Guanajuato	20
UMAE Especialidades La Raza	UMAE Especialidades La Raza	15
UMAE Especialidades Puebla	UMAE Especialidades Puebla	15
UMAE Especialidades SXXI	UMAE Especialidades SXXI	0
UMAE Especialidades Yucatán	UMAE Especialidades Yucatán	8
UMAE Gineco Nuevo León	UMAE Gineco Nuevo León	16
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI	UMAE Gineco SXXI	18
UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI	UMAE Oncología SXXI	13
UMAE PEDIATRÍA SIGLO XXI	UMAE Pediatría SXXI	11
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE ORTOPEDIA	13
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA	15
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA	UMAE Traumatología Puebla	8

CONTROL DE ABASTO



Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e Instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales del Instituto.

- En el caso del Apéndice 4, calendario estimado de entrega, en la información del Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá tomar en cuenta el archivo electrónico denominado "Calendario de entrega del IMSS", mismo que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.
- Para la convocatoria, el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA, y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.



- Se observa que en el archivo de la convocatoria publicado en el Sistema CompraNet, el consecutivo del pie de página, únicamente no aparecen los números de páginas 60 de 90 y 61 de 90. Precizando que la página 60 de 90 no existe y no falta información de la convocatoria, por lo que el Formato D Formato de propuesta técnica del licitante se debe considerar como página 61 de 90 de la convocatoria.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIVISION DE CONTRATACION DE BIENES NACIONALES
CONTROL DE GASTOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200058

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

RECEPCIÓN DE
DOCUMENTOS DE GASTO

SIN TEXTO

Formato F PROPUESTA ECONÓMICA (PARA MODALIDAD PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA)

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2019.
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Presente.

Con relación a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la
 "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020"

NOMBRE DEL LICITANTE: Química y Farmacia, S.A. de C.V.
 ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA ()

Me permito ofertar lo siguiente:

Hoja No. 1 de 1

No. Part.	GLAV (S)			MIPYME	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Porcentaje de descuento ofertado	Precio Unitario, con descuento ofertado	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
	Qto	Uso	Uso							
44	040	000	2096	00	\$ 16.57	1,678,617	4,196,538	\$ 12.38	\$ 20,777,568.72	\$ 51,943,866.09
59	010	000	2247	00	\$ 9.85	1,150,919	2,877,287	\$ 9.16	\$ 10,542,993.50	\$ 26,357,387.56
181	010	000	3409	00	\$ 19.00	182,797	456,982	\$ 16.36	\$ 2,990,376.12	\$ 7,475,768.54
299	010	000	1275	00	\$ 19.28	55,023	137,552	\$ 19.28	\$ 1,060,737.36	\$ 2,651,737.36
TOTAL									\$ 35,371,675.69	\$ 88,428,759.55

[Signature]
 Eloisa Ojilares Flores
 Representante Legal



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

1

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 LA-006000993-E4-2019
 "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes
 Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"

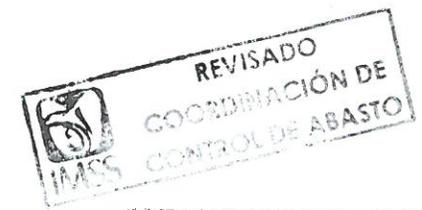
Formato D FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.**
 DIRECCIÓN: **AUTOPISTA SALTILLO-MONTERREY KM 11.5 COL. CAPELLANÍA, C.P. 25903, RAMOS ARIZPE, COAHUILA**
 TELÉFONO: **53 40 22 55** R.F.C.: **OFA-830613-BM2**
 EMAIL: **Eloisa.Olivares@perriigo.mx**

HOJA No.: **3** DE: **4**
 FECHA: **18 / DICIEMBRE / 2019**

No. PARTIDA	CLAVE			DENOMINACIÓN GENÉRICA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCAY/O DENOMINACIÓN (DISTRITIVA)	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO SUJETO	
	12 DÍGITOS	GPO	DEN			ESP	DIF	UNE	CANT	TIPO	MÍNIMA					MÁXIMA
181	010 000 3409 00	010	000	3409	00	Colchicina. Tableta. Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg Envase con 30 Tabletas.	CAJA	30	TABLETA	182,797	456,982	182,797	456,982	QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	73204 SSA

[Handwritten Signature]
ELOISA OLIVARES FLORES
 REPRESENTANTE LEGAL



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 LA-006000993-E4-2019
 "Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes
 Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"

Formato D FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: QUÍMICA Y FARMACIA. S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: AUTOPISTA SALTILLO-MONTERREY KM 11.5 COL. CAPELLANÍA. C.P. 25903. RAMOS ARIZPE. COAHUILA
TELÉFONO: 53 40 22 55 R.F.C.: LOFA-830613-BM2
EMAIL: Eloisa.Olivares@perrigo.mx

HOJA No.: 4 DE 4
FECHA: 18/DICIEMBRE/2019

No. PARTIDA	CLAVE				DENOMINACIÓN GENÉRICA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA Y/O DENOMINACIÓN (DISTINTIVA)	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO SANITARIO	
	12	DIF	ESP	PCN			UNID	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA					MÁXIMA
299	010	000	1275	00	HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	Magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de magnesio 8.5 g Etwase con 120 ml. (425 mg/5 ml).	ENVASE	120	ML	55,023	137,552	55,023	137,552	LEO-LE DE MAGNESIA NORMEX	QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	66327 SSA

[Handwritten Signature]

ELOISA OLIVARES FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

REVISADO
 COORDINACIÓN DE
 CONTROL DE ABASTO



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Gral. Mariano Escobedo No. 475,
 Piso 14 - Oficina 1401, Col. Nueva Anzures
 C.P. 11590, Ciudad de México
 Tel. (55) 5340-2230
 Fax (55) 5340-2252

Autopista Saltillo - Monterrey Km. 11.5
 Col. Capellania
 C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coah.
 Tel. (844) 438-3900
 Fax (844) 438-3901



SIN TEXTO

Formato H ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Yo, **ELOISA OLIVARES FLORES**, manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: **QUIMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.**; suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-006000993-E4-2019**, "CONTRATACION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes: QFA-830613-BM2	
Domicilio Fiscal: -	
Calle y número: AUTOPISTA SALTILLO-MONTERREY KM 11.5	Demarcación Territorial o municipio: RAMOS ARIZPE
Colonia: CAPELLANIA	Entidad federativa: COAHUILA
Código postal: 25903	
Teléfonos: 55 53 40 22 55	
Correo electrónico: Eloisa.Olivares@perrigo.mx	
Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre.-	
Calle y número: AV. MARIANO ESCOBEDO No. 476 OFICINA 1401, PISO 14	Demarcación Territorial o municipio: MIGUEL HIDALGO
Colonia: COL. NUEVA ANZURES	Entidad Federativa: CDMX
Código postal: 11590	
Teléfonos: 55 53 40 22 55	
Correo electrónico: Eloisa.Olivares@perrigo.mx	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 237	Fecha: 21/JULIO/1941
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. HECTOR GONZALEZ Notario Público: S/N Lugar: MONTERREY, N.L.	
Descripción del objeto social / Actividad Empresarial: FABRICACION, COMPRA Y VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE ARTICULOS QUIMICOS Y MEDICINALES ASI COMO A TODA ACTIVIDAD Y COMERCIO QUE SE RELACIONEN CON DICHS PRODUCTOS	
Relación de accionistas:-	
PERRIGO MEXICO INVESTMENT HOLDINGS LLC PERRIGO INTERNACIONAL HOLDINGS LLC	
Reformas al acta constitutiva: REFORMA No. 1,010 NOTARIO PUBLICO No. 60 LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. INSCRITA EN EL FME DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SALTILLO COAHUILA CON EL NUMERO 19, 320 EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH CON FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2004.	

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre: **ELOISA OLIVARES FLORES**
RFC: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Domicilio completo: [REDACTED]
Teléfono del apoderado o representante: TEL: [REDACTED]
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.
Escritura pública número: **123,517** Fecha: **07/DICIEMBRE/2015**
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **NOMBRE: LIC AMANDO MASTACHI AGUARJO, NOTARIO NUMERO: 121 LUGAR: MEXICO DISTRITO FEDERAL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, DOMICILIO, TELEFONO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE DICIEMBRE DE 2019

ELOISA OLIVARES FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gral. Mariano Escobedo No. 476,
Piso 14 - Oficina 1401, Col. Nueva Anzures
C.P. 11590, Ciudad de México
Tel. (55) 5340-2230
Fax (55) 5340-2252

Autopista Saltillo - Monterrey Km. 11.5
Col. Capellania
C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coah.
Tel. (844) 438-3900
Fax (844) 438-3901



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200058

ANEXO 4 (CUATRO)

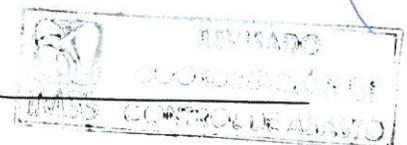
“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y
DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO



Oficio No. 09 52 17 61 2000/1494

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

Manuel Román López Bustos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Chávez Godínez.
Titular

cc.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*

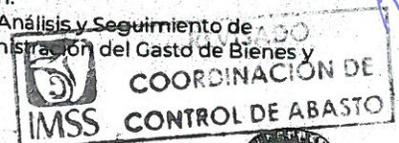
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de

Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC
GBO*FPHC*AAR*LBC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

ANEXOS

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LA E. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercado@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perez@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTÉMOC Y CARRANZA NO.2415, COL LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424- 16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	618825604 7	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744.4 45 5160	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
IMSS

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAJ	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443256102 2	carlos.maciell@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951517080 0 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTR. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	98383268 02	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS\DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.dejaloz@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE C. SANCHEZ S.L.P.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONARDO VIZCARRA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 ext. 39517	jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroa@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandez@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	228817629 6 oficina cel	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchez@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.ballon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	478985336 5	jose.escobedo@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE. L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	871729081 0	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDOP MORELOS JAURECUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 ECT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36683000 Ext. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDE VELA 272 QUEZ SIN NO. COL NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEÓN, C. P. 64180

Paseo de la Reforma No. 476, 2° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel: (55) 3236 2760

REVISADO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS CONTROL DE ABASTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 244 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64441442 47	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC 330., COL DOCTORES, ALC. CUAUHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090
IMSS\UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO, COL LA RAZA, DEL AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS/UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriguez@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinez@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

REVISADO

imss.gob.mx

CONTROL DE ABASTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200058

ANEXO 5 (CINCO)

“ACTA DE CONCILIACIÓN (PRIMERA SESIÓN) DE FECHA 06 DE
MARZO DE 2020”

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
6 de marzo de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/56/2020

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas del seis de marzo de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por la **C. ELOÍSA OLIVARES FLORES**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del instrumento Público Número 123,517, de siete de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Amado Mastachi Aguarío, Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dicen se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019. -----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

*"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.** a través de la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019; para la **"Contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio 2020"**; derivado de la adjudicación de las partidas 181 y 299, la 181 por un monto máximo de \$7,471,655.70 (siete millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N.) y de la partida 299 por un monto máximo de \$2,650,627.04 (dos millones seiscientos cincuenta mil seiscientos veintisiete pesos 04/100 M.N.).*

*Del contenido referido por el proveedor en los escritos presentados, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a decir de la empresa **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.**, en la fecha establecida para la firma del contrato no se contaba con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales SAT."*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE AJUSTO



El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la División de Bienes Terapéuticos, la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Manifiesta que en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, primeramente me permito ratificar el contenido del oficio 09 53 84 61 1CFB/ 2094 de fecha 3 de marzo de 2020, a través del cual se dio atención al escrito presentado por la empresa **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.** y que motivó el inicio de este procedimiento de conciliación que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales correspondientes, no obstante lo anterior, y atendiendo a las manifestaciones de la representante de la Coordinación de Control de Abasto y la División de Bienes Terapéuticos, en términos de lo establecido en el artículo 132 el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al no existir objeción alguna por parte de los comparecientes aquí presentes ni por la Autoridad que preside este acto, ni contraponerse disposiciones de orden público, máxime que el Instituto Mexicano del Seguro Social rige su actuar en una de las principales garantías individuales, inmersas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es garantizar el acceso a la salud y mejorar las condiciones de vida de la población, la cual vincula las acciones médicas, con énfasis en la prevención de riesgos y daños a partir del cuidado de la salud de la población derechohabiente, por lo que la normatividad que rige el actuar del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de observancia general en toda la República, y sus disposiciones son de orden público y de interés social, todo esto con fundamento en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su tercer párrafo nos establece lo siguiente: "... Toda persona tiene derecho a la protección a la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general,...". Concatenado con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Seguro Social que a la letra señala: "La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.", así como lo establecido en su artículo 2, que de manera textual refiere: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo,...", ello en relación con lo dispuesto en el artículo 2 fracción V, y 5 de la Ley General de Salud, que textualmente se citan: "**Artículo 2o.-** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: **...V.** El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;..."; "**Artículo 5o.-** El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los

sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud. "; se da cuenta de la viabilidad de formalizar el instrumento jurídico con la empresa **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.**, única y exclusivamente respecto de claves 010000.12750000 y 010000.34090000, situación que expone a efecto de que si existe alguna observación o discrepancia al respecto, los comparecientes aquí presentes puedan manifestar lo conducente antes de realizar alguna gestión por parte de esta Coordinación Normativa; si no existiera ningún comentario en contrario se le requiere al representante legal de la empresa **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.**, exhiba en este momento el escrito de estratificación, escrito en términos del artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el escrito de no conflicto de interés de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, exhiba la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigentes y positivas, que permitan evidenciar que se encuentran al día de hoy al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para que una vez hecho lo anterior, se puedan llevar a cabo los trámites que conforme a las facultades de esta Coordinación Normativa le corresponde realizar para la formalización del contrato respectivo solo por cuanto hace a las claves antes mencionadas.---

De conformidad con lo establecido por el numeral 7.1.3.2.3.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, esta División de Contratos con la finalidad de analizar la viabilidad de formalizar los instrumentos jurídicos con la empresa **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.** es necesario se cuente con lo siguiente: 1.- será necesario que la División de Bienes Terapéuticos como encargada de atender los asuntos relativos en materia de adquisición de medicamentos, material de curación y otros bienes terapéuticos en el IMSS y quien participó en la consolidación en el procedimiento de compra que ahora nos ocupa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta última como área contratante deberá informar si derivado de la formalización de los contratos que nos atañen se procedió en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en su caso en estos momentos se tiene en proceso un nuevo procedimiento de compra a efecto de adquirir los bienes objeto de los contratos que no fueron formalizados por causas imputables a las empresas aludidas.-----

2.- Deberá la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto como área consolidadora en representación de los administradores del contrato, si al día de la fecha subsiste la necesidad de adquirir los bienes que en su momento le fueron adjudicados a la empresa **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.**, así como si a la fecha cuentan con presupuesto autorizado y disponible que amparen los montos de los contratos.-----

3.- Que el proveedor exhiba las constancias de cumplimiento en materia de Seguridad Social, Fiscal e Infonavit que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al día de la fecha, por lo que se estará en espera a los requerimientos para que esta División de Contratos actúe conforme a sus facultades.-----

REVISADO
COORDINACIÓN DE
ABASTO



IMSS	1581713855957409193024	14 DE FEBRERO DE 2020
INFONAVIT	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000092 252/2020	14 DE FEBRERO DE 2020
SAT	20NA4629084	14 DE FEBRERO DE 2020
ESCRITO ESTRATIFICACION	EXHIBE IMPRESO	6 DE MARZO DE 2020
ESCRITO EN TÉRMINOS LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	EXHIBE IMPRESO	6 DE MARZO DE 2020
ESCRITO DE NO CONFLICTO DE INTERES	EXHIBE IMPRESO	6 DE MARZO DE 2020

Una vez exhibidas las constancias y validado la autenticidad de las mismas, así como los escritos solicitados se exhorta al representante legal de la empresa **QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.**, para que se presenten el día de hoy seis de marzo del año en curso, a las 18:00, en la División de Contratos sito en Calle Durango 291, piso 10, Ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc a fin de llevar a cabo la formalización del contrato pretendido.----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Manifiesta que mediante oficio 095384611800/2020002099 de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, informa que esta Coordinación de Control de Abasto no cuenta con facultades para determinar la procedencia o no de la Formalización del Instrumento Jurídico motivo de la presente conciliación, siendo ésta competencia de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en su calidad de Área Normativa de Adquisiciones.-----

Ahora bien, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, informó que subsiste la necesidad de adquirir las claves adjudicadas a la empresa Química y Farmacia, S.A. de C.V., con la finalidad de mantener el abasto dentro de los parámetros óptimos en las Delegaciones y UMAE de este Instituto.-----

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2020 el personal de la División de Gestión Presupuestal de Bienes y Servicios, informó que el procedimiento de contratación cuenta con el respaldo de un dictamen previo de disponibilidad presupuestal. -

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Manifiesta que mediante oficio 095384611CFD/1658 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, señala que esta División no fungió como área contratante en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, ya que dicho procedimiento fue convocado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que de conformidad con el numeral 7.1.3.2.1.2. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, esta División no tiene dentro de sus atribuciones la de pronunciarse sobre la formalización de instrumentos jurídicos que comprometan al Instituto, teniendo que solo es responsable de los procedimientos de contratación realizados por el Instituto en su calidad de área contratante, con base en los términos y condiciones de las áreas requerentes.-----

A la fecha de hoy en esta División de Bienes Terapéuticos no se ha notificado otra adjudicación por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las partidas que hoy nos ocupan.-----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V. -----

Manifiesta que en ningún momento la no firma del contrato fue por afectar el procedimiento de compra y que solo se trató de un error administrativo, en este sentido para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo, se presentaron en el lugar, fecha y hora indicados por la División de Contratos. -----

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

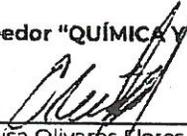
ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE
ABASTO



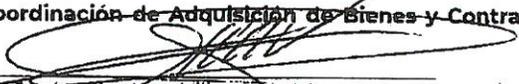
Por el proveedor "QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V."


C. Eloisa Olivares Flores
Representante Legal
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 06/03/2020**

Por la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Jorge Gerardo Moreno Rocha
Abogado
Matrícula: 10755772
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 06/03/2020**

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

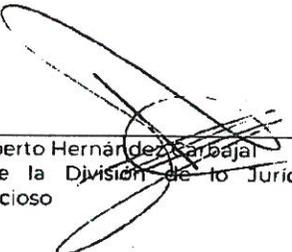

Lic. Jesús Elias Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 06/03/2020**

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Alejandra Arias Fabre
Coordinador de Proyecto E1
Matrícula 311092329
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 06/03/2020**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 16 de junio de 2016


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha seis de marzo de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/056/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.-----